



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1271-2016-UNAP
Iquitos, 24 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de octubre de 2016, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre E-Tech International, representado por su director don Richard Kamp, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el objetivo general del presente convenio es contribuir a mejorar la calidad del ambiente y la salud pública de las poblaciones en el ámbito de la región Loreto, establecido en el marco de fin colaborativo y de cooperación entre E-Tech International y la UNAP, pretende desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, la cultura, la investigación científica y tecnológica;

Que, la suscripción del convenio marco es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **Convenio marco de cooperación interinstitucional entre E-Tech International y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio marco, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

CONVENIO MARCO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE E-TECH INTERNATIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **E-TECH INTERNATIONAL**, representada por su Director, don **Richard Kamp**, identificado con Pasaporte N° 506706206, quien en adelante se denominará **E-TECH INTERNATIONAL**, con domicilio legal en Calle Las Mañanitas N° 231, Santa Fe, NM 87501, USA; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, representada por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n, AH Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista; y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú

Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente

Ley N° Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Ley N° 13498 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

Estatuto de la UNAP (EUNAP)

Ley Orgánica de Municipalidades

Ley de Comunidades Indígenas

Ley de Hidrocarburos



e-tech international



UNAP

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LOS FINES INSTITUCIONALES

E-TECH INTERNATIONAL, fue creada y debidamente constituida en el año 2003, con sede en Santa Fe, Nuevo México, EEUU, es una organización sin fines de lucro, conformada por un equipo técnico que incluye científicos, ingenieros en distintas áreas y otros especialistas ambientales. **E-TECH INTERNACIONAL**, fue creada con el fin de proporcionar asistencia técnica independiente a nivel internacional, a la sociedad civil, federaciones indígenas, gobiernos locales y regionales en zonas afectadas por el desarrollo de proyectos industriales a gran escala, la mayoría de proyectos en la industria extractiva; cuya misión es aumentar el conocimiento técnico de la sociedad para promover decisiones informadas, con el fin de reducir los impactos ambientales de la actividad industrial a gran escala. En Perú, es un asesor técnico a cuatro federaciones indígenas de Loreto, ofrecemos apoyo técnico altamente especializado para enfrentar a los impactos ambientales adversos de la exploración y explotación petrolera. Los servicios de **E-TECH INTERNACIONAL**, incluyen la capacitación y transferencia de tecnología a los monitores ambientales indígenas con el objetivo de crear y fortalecer capacidades para que puedan caracterizar los efectos ambientales de los derrames de petróleo y monitorear la respuesta de emergencia y las actividades de rehabilitación en la región.



LA UNAP, fue creada por Ley Nº 13498 del 14 de enero de 1971, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto. Es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVOS

GENERAL:

El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad del ambiente y la salud pública de las poblaciones en el ámbito de la Región Loreto, establecido en el marco

de fin colaborativo y de cooperación entre **E-TECH INTERNACIONAL** y **LA UNAP**, pretende desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, la cultura, la investigación científica y tecnológica, para lo cual se establece como prioridades los siguientes temas o acciones:

ESPECÍFICOS:

- Implementar el convenio y hacer viable la creación de un "Laboratorio Certificado", con estándares de calidad internacional, validado y reconocido por INACAL (ex INDECOP), en concordancia con la normatividad nacional vigente, para operar como una alianza público-privado.
- Propiciar la alianza entre las federaciones indígenas y **LA UNAP** alrededor de la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental y generar oportunidades de desarrollo sostenible en la Región.
- Fortalecer las capacidades de investigación de **LA UNAP** en cuanto a remediación ambiental en áreas afectadas por derrames de hidrocarburos
- Brindar asesoría y servicios de análisis acreditados al sector público y privado de la región Loreto, principalmente a las comunidades indígenas para prevención, mitigación, remediación en caso de desastres ocurridos en zonas dedicadas a actividades extractivas de petróleo.
- Promover una cultura regional por la investigación en los procesos de desastre y degradación ambiental por efectos de la acción antrópica en las zonas de extracción de petróleo, con participación de las comunidades indígenas, que sirvan para la prevención, mitigación y remediación primordialmente.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS COORDINACIONES

Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio, se establece en mutuo acuerdo nominar un coordinador por las partes involucradas, que se encargue de ejercer una estrecha y proactiva coordinación para alcanzar los objetivos; formalizando por parte de **LA UNAP**, la Ingeniera Química **Duma Luz Rengifo Pinedo**, por **E-TECH INTERNACIONAL**, el Director **Richard Kamp**, ó en su reemplazo, la Dra. **Diana Papoulias**.

La remoción de coordinadores del convenio de las partes involucradas debe ser aprobada por ambos participantes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Con la finalidad de lograr lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco, **E-TECH INTERNATIONAL** y **LA UNAP**, suscribirán convenios específicos en lo que resulte pertinente.

Los convenios específicos que se suscriban contarán con un plan de actividades y compromisos de las partes claramente establecidas.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

E-TECH INTERNATIONAL

- Se compromete a participar y asumir compromisos en el contexto del presente convenio marco.
- Colaborar con **LA UNAP** a elaborar e implementar un Programa de Capacitación según el caso, y en relación con el tema de monitoreo y remediación ambiental para los involucrados en el presente convenio, con profesionales y especialistas que pueden incluir miembros del equipo de **E-TECH INTERNACIONAL**.
- Buscar con **LA UNAP** fuentes de financiamiento de largo plazo que pueden ayudar a establecer y mantener el laboratorio certificado.

DE LA UNAP

- Se compromete proveer un espacio existente adecuado para el propósito específico de un laboratorio que brindara servicios de análisis acreditados.
- Se compromete a facilitar un lugar para realizar las reuniones de coordinación, capacitación, recepción del cliente y facilitar la logística (herramientas de internet,

muebles de oficina, papelería y otros) necesaria para la gestión, instalación y actividades propias del laboratorio.

AMBAS PARTES

- Ambas instituciones se comprometen a supervisar, fiscalizar y monitorear la operación y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, con énfasis en los compromisos de apoyo a las federaciones indígenas involucradas con E-TECH INTERNATIONAL con el fin de proteger y preservar la salud y su ambiente natural.
- Ambas instituciones entienden que ninguna actuará en nombre de las federaciones indígenas en modo alguno; no ingresarán, no iniciarán trabajos en sus territorios sin el conocimiento pleno e informado de representantes oficiales de las federaciones indígenas.
- Al término del presente convenio, ambas partes acuerdan que todo lo adquirido y requerido para el desarrollo de las actividades pasará a ser patrimonio de LA UNAP.



CLÁUSULA SÉPTIMA:

VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción con posibilidad de renovación, ajustes y actualización de condiciones, previo acuerdo entre las partes mediante la firma de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA:

RESOLUCIÓN

La resolución del presente convenio podrá realizarse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días útiles, por alguna de las siguientes razones:

- Por imposibilidad de desarrollar los objetivos del presente Convenio Marco
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por decisión unilateral de algunas de las partes justificando las razones por escrito ante la otra parte

**CLÁUSULA NOVENA:****CONTROVERSIAS**

E-TECH INTERNATIONAL y **LA UNAP**, en caso de surgir alguna discrepancia del presente convenio realizarán las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impasse surgido, en forma directa y armoniosa, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA:**DOMICILIOS**

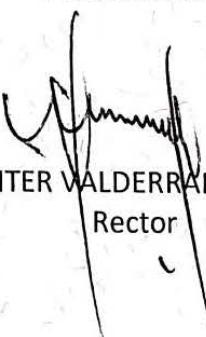
Las partes señalan como domicilio legal de **E-TECH INTERNATIONAL**, en Calle Las Mañanitas N° 231, Santa Fe, NM 87501, USA; y de **LA UNAP**, domicilio legal en Pasaje Los Paujiles s/n, AH Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista; y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto,

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **CONFORMIDAD**

En aplicación de la normatividad vigente del Código Civil, y estando de acuerdo ambas partes con lo expresado en cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (04) ejemplares, a los **veintitrés** días del mes de **octubre** del año **dos mil dieciséis**, en la ciudad de Iquitos.

POR E-TECH INTERNACIONAL

RICHARD KAMP
Director

**POR LA UNAP**

HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector

